



**XV COLÓQUIO INTERNACIONAL DE GESTÃO UNIVERSITÁRIA – CIGU**  
Desafios da Gestão Universitária no Século XXI  
Mar del Plata – Argentina  
2, 3 e 4 de dezembro de 2015  
ISBN: 978-85-68618-01-1

## **CARRERA UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

**MSc. LUISA DEL PILAR GAMARRA ZALAZAR**

[lucy-g@hotmail.es](mailto:lucy-g@hotmail.es)

Paraguay

### **RESUMEN**

La palabra carrera puede ser definida de diferente manera según el ámbito en la cual se implemente, sin embargo en cualquiera de ellos implica y requiere de ciertos requisitos que garantice la inclusión, la permanencia, y el retiro de quien la ejerza.

En el ámbito de la educación, la docencia es una carrera profesional y para ejercerla en los diferentes centros educativos sean públicos o privados en cualquiera de los niveles educativos requieren del cumplimiento de requisitos establecidos por la institución.

Se define a la carrera docente como el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial, garantiza la estabilidad de dichos educadores en el empleo, les otorga el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanente, establece el número de grados del escalafón docente y regula las condiciones de inscripción, ascenso y permanencia dentro del mismo así como la promoción a los cargos directivos de carácter docente. (Decreto 2277, 1979, art. 26. Colombia. 1979).

La Ley de Educación Superior en el Paraguay, establece que la carrera docente y de investigador en la educación superior estará establecida en los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones respectivas.

La carrera docente, se relaciona estrechamente con la Calidad Educativa, por lo que la formación del docente o los actores involucrados en el ámbito educativo debe estar en coherencia con el concepto de Calidad que adopta la institución o el modelo de educación que la institucional pretende plantear para garantizar la calidad educativa.

La universidad Nacional de Pilar se plantea consolidar un modelo pedagógico universitario que tienda a la formación de profesionales generadores de conocimientos e íntegros como personas. Se implementa el escalafón abierto, la libertad de cátedra, la capacitación continua, el desarrollo de la docencia-investigación para garantizar la calidad educativa.

La formación docente en la Universidad Nacional de Pilar, se configuró en un requisito indispensable para ejercer la docencia en la universidad desde sus inicios, realizándose cursos de formación docente en las diferentes unidades académicas, atendiendo las necesidades específicas de cada carrera. ((Ríos Vargas, A y otros en Lorenzatti. María del Carmen. Construcción Cooperativa de Políticas y Estrategias de formación de docentes universitarios en la región).

La Universidad Nacional de Pilar cuenta con estatutos y reglamentos que establecen los requisitos para el acceso y el escalafonamiento de los docentes

Palabras claves: Carrera docente- calidad educativa- formación docente- modelo institucional.

## **INTRODUCCIÓN**

Según estudio realizado en el marco de “Construcción cooperativa de políticas y estrategias de formación de docentes universitarios en la región”, 2012, presenta una descripción de la situación respecto a la formación docente universitaria y su vinculación con el acceso y permanencia de docentes de las Universidades del Mercosur participantes del proyecto.

En lo que respecta al sistema de ingreso de los docentes, se evidencia en los resultados que en la mayoría de las universidades participantes del proyecto, el ingreso se realizó mediante concurso, y cuentan con menos de 15 años de antigüedad, en cuanto a la situación de permanencia en el cargo, se evidencia que en la mayoría de las universidades la dedicación es de 20 o menos horas semanales, a excepción de la mayoría de las Universidades Brasileñas, que permanecen en el cargo como profesor efectivo y dedican más de 20 hs semanales al trabajo universitario.

En cuanto a la formación del docente a nivel de postgrado, los resultados evidencian la existencia de una diferenciación entre instituciones, predominando un porcentaje menor al 20% de docentes que cuentan con un título máximo o de doctorado.

Respecto a la formación del Docente Universitario, el 75% de los encuestados opinó independientemente de la universidad en la que trabajan, que la capacitación permanente de los docentes debe ser obligatoria y que debiera ser un prerrequisito para comenzar la tarea docente universitaria acreditar formación de este tipo. No obstante, sólo un tercio de los docentes manifestó estar de acuerdo en cuanto a que la universidad donde trabaja incentiva la mejora de sus docentes en la formación continua disciplinaria.

En cuanto a la forma de acceso a la formación continua se planteó el apoyo de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TICs) a fin de profundizar su formación sobre temas de interés específico, en cuanto al nivel de posgrado, se pudo observar que la modalidad semi-presencial, es la más preferida por los docentes para mejorar la formación disciplinar.

Respecto a la formación pedagógica, opinaron que la capacitación debe ser obligatoria ya que ésta repercute fuerte y positivamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje; sin embargo hubo opiniones diferentes en cuanto a la obligatoriedad de la formación pedagógica para comenzar la actividad docente universitaria.

En cuanto a la formación como docente investigador, un 50% ha participado en cursos relativos a su formación como investigador, mientras que solo un 20% realizó alguna capacitación para su formación en extensión universitaria.

## **Ley N° 4995 de Educación Superior – Paraguay**

### **1.1 Objeto de la Ley**

Regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación. (Art.1°).

### **1.2 Definición y objeto de la Educación Superior**

La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad. (Art. 2°).

### **1.3 De las instituciones que integran la educación superior.**

Son instituciones de educación superior las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales. (Art. 3°).

### **1.4 De la autonomía de las universidades**

La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente entre otros:

- Elaborar y reformar sus propios estatutos....
- Establecer, de acuerdo con los estatutos, el régimen de acceso, pertenencia y promoción de educadores e investigadores del nivel superior, valorando preferentemente la calificación académica, los méritos y competencias de los postulantes. (Art. 33°).

### **1.5 Derechos y Obligaciones de los Educadores, Investigadores de las Universidades.**

Para ejercer la docencia y la investigación en la educación superior universitaria, se deberá contar con:

- a. Título de grado académico registrado en el Ministerio de Educación Superior.
- b. Capacitación pedagógica en educación superior.
- c. Notoria capacidad científica, técnica o intelectual
- d. Los demás requisitos establecidos en los estatutos de la universidad. (Art. 38).

### **1.6 De la carrera docente y del investigador en la Educación Superior.**

La carrera docente y de investigador en la educación superior estará establecida en los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones respectivas. En todos los casos, el acceso al ejercicio de la docencia y de la investigación, se hará por concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, en el que se valorará, preferentemente, la producción científica, el grado de actualización de sus conocimientos y competencias y su experiencia profesional. Se garantiza la libertad de cátedra.( Art.39°)

### **1.7 De la dedicación a la docencia**

La dedicación a la docencia en la educación superior es una opción del profesional, pudiendo dedicarse a la enseñanza y/o investigación, o combinar el ejercicio profesional, o la investigación, con la docencia. La institución contratante podrá nombrarle con el título del escalafón docente establecido en sus estatutos, como profesor a tiempo completo o como profesor contratado. (Art. 41)

### **1.8 De la estabilidad laboral de los docentes e investigadores**

Los docentes e investigadores de la educación superior tienen derecho a la estabilidad laboral conforme a la legislación vigente, según sean universidades públicas o privadas, y cumplir con los siguientes requisitos. (Art. 44°).

- Mantenerse actualizados sobre los avances científicos y teóricos en su área del saber.
- Mantenerse actualizados sobre los avances de las técnicas más modernas de enseñanza de la educación superior; así como de los conocimientos de las evaluaciones científicas.
- Producir y publicar trabajos de investigación de carácter científico sobre el área de su especialidad, de acuerdo con las reglamentaciones de cada institución.

Los requisitos mencionados serán evaluados por cada una de las instituciones de educación superior, donde desempeñan su labor los profesores e investigadores, a través de concursos públicos y abiertos por oposición, que periódicamente serán convocados para mantenerse en su categoría o promocionarse en la categoría superior.

Los profesores e investigadores contratados se regirán por lo establecido en las cláusulas de sus respectivos contratos.

## **2. Universidad Nacional de Pilar**

La Universidad Nacional de Pilar forma parte de la comunidad académica internacional a la que se integra, a través de convenios de cooperación con fines de integración, de gestión de conocimientos y tecnologías para el desarrollo económico y social con criterio de equidad para el cumplimiento de sus fines.( Estatuto UNP. 2014).

En ese sentido son principios de la Universidad Nacional de Pilar:

- a) La promoción de los intereses y valores nacionales, la defensa de los derechos humanos y la proyección a la comunidad.
- b) El Pluralismo y la libertad de pensamiento de crítica, de expresión y de cátedra;
- c) La democracia y la autonomía universitaria.

Entre sus fines se puede mencionar entre otros:

1. La enseñanza y la formación profesional superior orientadas al desarrollo

humano, que contribuyan al empoderamiento social.

2. La investigación científica en las diferentes áreas del saber humano preferentemente en aquellas que favorezcan al desarrollo nacional desde una perspectiva crítica.
3. La extensión de los conocimientos, los servicios y la cultura a la sociedad a través de actividades del aprendizaje recíproco.

Para el cumplimiento de sus fines la UNP, se propone:

1. Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de Profesores y estudiantes mediante la investigación científica, tecnológica y el cultivo de la artes y las letras, la utilización de las diversas metodologías y la incorporación de innovaciones tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos y el logro de la difusión de sus programas y proyectos.

2. Formar profesionales técnicos e investigadores con responsabilidad social para contribuir al bienestar de la ciudadanía, en un marco de respeto y equidad;

3. Poseer y producir bienes y prestar servicios relacionados con sus fines;

4. Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico.

5. Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados;

6. Garantizar la libertad de enseñanza, de cátedra y de investigación.

7. Establecer una política de relacionamiento, nacional e internacional con universidades, centros científicos e instituciones similares, a fin de promover intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos.

## **2.1 La autonomía universitaria**

La autonomía de la Universidad Nacional de Pilar implica entre otros:

- La capacidad de dictar su estatuto y demás normas que la rija;

- La libertad en la contratación, designación y remoción de Profesores en la forma que establezca su estatuto y sus reglamentaciones;
- El derecho de transmitir conocimientos libremente y definir el contenido de las asignaturas y métodos de enseñanza, planes y programas de estudio;
- La libertad para investigar, eligiendo el campo y el paradigma de investigación

## **2.2 Carrera docente**

### **2.2.1 De los Académicos**

Los académicos realizan dentro de la Universidad: la docencia superior, la investigación, la creación y la extensión, conforme a los programas de trabajos de las Unidades Académicas. Las categorías docentes, el ingreso, la promoción, la evaluación y el egreso de la carrera académica, se rigen por el Reglamento General del concurso docente. (Art. 67°.Estatuto UNP. 2014).

Entre los derechos de los profesores, se establece el acceso a la carrera docente e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.(Ibid).

## **2.3 Actividad docente**

La actividad docente se desarrolla a través de las siguientes categorías, según Estatuto .2014. Art. 67°).

- Profesor y/o Investigador Titular
- Profesor y/o Investigador Adjunto; y
- Profesor y/o Investigador Asistente

Se reconoce además, a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales:

- Profesor emérito,
- Profesor y/o Investigador contratado
- Profesor Visitante
- Auxiliar de Enseñanza

#### **2.4 Requisitos para acceder al cargo de Profesor e Investigador Titular**

Para ser Profesor y/o Investigador Titular se requiere:

- Nacionalidad paraguaya
- Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional debidamente legalizado e inscripto en la Universidad Nacional de Pilar
- Haber aprobado el curso de formación docente universitaria en la universidad Nacional de Pilar o equivalente reconocido;
- Poseer nivel de Maestría, por lo menos, en el área de la materia respectiva.
- Haber ejercido la docencia en la categoría adjunto en la Universidad Nacional de Pilar, en la disciplina, o el área de la materia respectiva de cuya titularidad se trata y resultar ganador en concurso de títulos, méritos y aptitudes.

#### **2.5 Requisitos para acceder al cargo de Profesor y/o Investigador Adjunto**

Para ser Profesor y/o Investigador Adjunto se requiere:

- Nacionalidad paraguaya
- Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional debidamente legalizado e inscripto en la Universidad Nacional de Pilar
- Haber aprobado el curso de formación docente universitaria en la universidad Nacional de Pilar o equivalente reconocido;
- Poseer Especialización del nivel de postgrado, por lo menos, en el área de la

materia concursada; y

Haber ejercido la cátedra como profesor Asistente, por lo menos durante (10) diez años y resultar ganador en concurso de títulos, méritos y aptitudes.

## **2.5 Requisitos para acceder al cargo de Profesor y/o Investigador Asistente.**

Para ser Profesor y/o Investigador Asistente se requiere:

- Nacionalidad paraguaya
- Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional debidamente legalizado e inscripto en la Universidad Nacional de Pilar
- Haber aprobado el curso de formación docente universitaria en la universidad Nacional de Pilar o equivalente reconocido;
- Resultar ganador en concurso de títulos, méritos y aptitudes.

## **3. Requisitos para el acceso como docente en la Universidad Nacional de Pilar.**

La Universidad Nacional de Pilar cuenta con un Reglamento de concurso para profesional docente, cuyo objeto de la normativa es la regulación en el ámbito de la UNP, de los procedimientos administrativos y académicos para la selección y designación de docentes y/o investigadores de conformidad a las categorías establecidas en el Estatuto de la Universidad. (Reglamento Concurso UNP. 2015).

El acceso al ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de Pilar se realizará previo concurso público, abierto y por oposición de títulos, méritos, aptitudes, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y producción científica e intelectual.(Ibid).

### **3.1 Condiciones de los Aspirantes.**

Según el Reglamento de concurso docente de la UNP, para ser admitido en el concurso se requerirá:

- a) Poseer título universitario de grado registrado por el Ministerio de Educación y Cultura e inscripto en la Universidad Nacional de Pilar.-
- b) Haber realizado y aprobado el Curso de Didáctica Universitaria, dictado por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar o su equivalente nacional o extranjero del mismo nivel y debidamente reconocido por el Honorable Consejo Superior Universitario.-
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.-
- d) Poseer perfil correspondiente a la Cátedra en Concurso según lo establecido en el Llamado.

### **3.2 Clasificación de docentes**

Son tareas específicas del personal profesional docente: la docencia superior, investigación, la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; la extensión universitaria, y cuando corresponda, dirección, coordinación o administración académica.(Ibid).

De acuerdo al tiempo en que desempeñan labores académicas y de administración, los docentes se clasifican en:

- a) dedicación exclusiva ( implica una dedicación no menor a (45) cuarenta y cinco horas reloj semanales)
- b) tiempo completo ( implica una dedicación de (40) cuarenta horas reloj semanales)
- c) tiempo parcial ( implica una dedicación de (20) veinte horas reloj semanales)
- d) Docente de cátedra o contratados ( implica una dedicación hasta (16) diez y seis horas reloj semanales)

### **3.3 Evaluación de los Docentes**

Todos los profesionales docentes deberán someterse a una evaluación anual, que implica un proceso mediante el cual se analiza y califica el desempeño del profesor en las funciones que le competen, dentro del programa de actividades de la unidad docente a la

cual se halla adscrito. (Reglamento Concurso UNP. 2015).

.La evaluación deberá estructurarse y orientarse de tal manera que produzca resultados objetivos y confiables, considerará especialmente los aspectos de docencia, investigación, extensión y administración.

Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la *permanencia en la carrera docente*, las promociones en el escalafón, estímulos, otorgamiento de becas para estudios de estudios de postgrados, distinciones, capacitación y para superar las deficiencias detectada en la evaluación.-

#### **4. Retiro de la actividad docente**

La Universidad Nacional de Pilar cuenta con 24 años de existencia, la minoría de los profesionales que han accedido y permanecen en la función de docente hasta la fecha cuentan con 24 años de antigüedad; sin embargo, la mayoría cuenta con 20 años o menos de antigüedad, atendiendo que la Universidad fue fundada en el año 1991, y creada por ley N° 529/ en el año 1995.( Acta de fundación de la UNP, Ley N° 529/95)

Actualmente la Universidad se halla abocada a la actualización de los datos de los docentes a fin de facilitar la gestión del retiro de los mismos y acogerse a los beneficios de la jubilación según lo establecen las leyes vigentes.

#### **5. Formación del docente en la Universidad Nacional de Pilar**

La Universidad Nacional de Pilar plantea un modelo pedagógico universitario que tiende a la formación de profesionales generadores de conocimientos e íntegros como personas. Se implementa el escalafón abierto, la libertad de cátedra, la capacitación continua, el desarrollo de la docencia-investigación para garantizar la calidad educativa. ((*Ríos Vargas, A y otros en Lorenzatti. Maria del Carmen. Construcción Cooperativa de Políticas y Estrategias de formación de docentes universitarios en la región*).

La formación del docente en la Universidad Nacional de Pilar es un requisito indispensable tanto para ejercer la docencia como para la permanencia y promoción de los mismos. En sus inicios para el acceso fue indispensable poseer título de grado y haber aprobado el curso de didáctica universitaria, actualmente debe tener aprobado el curso de

formación docente universitario dictado en la UNP; así como, el título de grado.

Los cursos de formación docente (especializaciones, actualizaciones, capacitaciones) son realizados desde el Rectorado a través de la Dirección de PostGrado; así mismo, las diferentes unidades académicas organizan cursos de capacitación, de especialización, maestrías y doctorados, atendiendo sus ofertas académicas y las necesidades de las mismas.

La Facultad de humanidades y Ciencias de la Educación perteneciente a la Universidad Nacional de Pilar, ofrece carreras de grado en Ciencias de la Educación y cursos de postgrado como maestría y doctorado en Ciencias de la Educación.

Desde el Rectorado a través de la Dirección General de Calidad Académica se ha propiciado las capacitaciones en el área de la TICs, a fin de incorporar en el proceso educativo. A través del Proyecto Aula Virtual se ha incorporado el enfoque teórico denominado “Conectivismo”, con el fin de apoyar la tarea del docente, quienes haciendo uso de la plataforma puedan informatizar los contenidos de sus materias y facilitar la conexión con los educandos y/o docentes de áreas similares dentro de la Universidad Nacional de Pilar u otras universidades.

Además, la Universidad posibilita la formación del docente a través becas, intercambios y/o movilidad a nivel nacional e internacional, para cursos de capacitación, maestría y doctorado.

## CONCLUSIÓN

La carrera y la formación docente son dos ejes relacionadas una con la otra, la capacitación profesional permanente y la calidad de los docentes son indispensables y fundamentales para lograr una educación de calidad.

La formación y capacitación constante forma parte de la carrera del profesional docente dentro de la Educación Superior y de ella depende tanto el acceso, la permanencia y promoción de los mismos. La formación continua del docente no solo asegura la permanencia y promoción del docente; asegura también, la calidad en la formación de los educandos.

Las Instituciones de Educación Superior implementan estrategias para elevar la calidad de la educación de sus docentes e implementan programas que tienden a fortalecer la competencia y profesionalidad de los futuros profesionales a través de los programas de grado y postgrado, a través de los cursos de didáctica universitaria o de formación docente universitaria; así como, las especializaciones, maestrías y doctorados para los docentes que se encuentran en actividad.

La situación del docente y la calidad de su formación son temas fundamentales que las universidades tienen en cuenta a la hora proyectar innovaciones académicas/pedagógicas o pensar en políticas educativas. De ahí que uno de los factores principales para lograr la calidad en la educación, es la formación de los profesionales docentes y a su vez constituye una exigencia o requisito fundamental para el aseguramiento de la permanencia y promoción de los docentes.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Decreto 2277, 1979, art. 26.** Colombia.1979.

**Lorenzatti, María del Carmen.** Construcción Cooperativa de Políticas y Estrategias de Formación de Docentes Universitarios en la Región.1ª. ed. – Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. 2012

**Poder Legislativo.** Ley N° 4995. Educación Superior. 2013

**Universidad Nacional de Pilar.** (2014). Carta Orgánica

**Universidad Nacional de Pilar.** Reglamento de Concurso para Profesional de la Universidad Nacional de Pilar. Resolución N° 80. 2015.

**Universidad Nacional de Pilar.** (2009): “Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente”